

**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RAD. 110013103004202000013**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.**

06 SEP 2022

INDUSTRIA NELMA SAS., mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **LIBORIO FARFAN COLLAZOS**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fol. 53.

El Juzgado mediante providencia calendada 25 de mayo de 2021 -fol.53-, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar providencia conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

Encontrándose trabada la Litis es procedente tramitar el presente asunto conforme a la norma en comento. Por lo anterior se DISPONE:

1º.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 25 de mayo de 2021 y que obra a folio 53 del plenario.

2º.- Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 8.000.000 = m/cte., líquídense.

3º.- En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P, practíquese la liquidación del crédito.

4º.- Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

| | |
|--|-------------|
| (2) | |
| JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| La anterior providencia se notifica por | |
| ESTADO No. | 074 |
| Hoy | |
| La Sria. | 07 SEP 2022 |
| (2) | |
| RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA | |

YRP.-